



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

**30 de junio de 2021**

**Responsable de la Publicación**  
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 66**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. 2021.
3-8	ACUERDO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO A ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL CON SEDE EN MONTERREY DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-521/2021, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUERÉTARO DENTRO DEL JUICIO TEEQ-JLD-43/2020, CONCEDE LA LICENCIA DEFINITIVA DE SEPARACIÓN DEL CARGO AL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA.
8-10	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021, DEL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.
11-13	INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE, AMBOS RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020
13-16	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE RECIBIR EL PREMIO AL MÉRITO CIVIL Y HOMENAJE PÓSTUMO 2021, PARA SU APROBACIÓN.
16-18	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES, PARA SU APROBACIÓN.
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 20 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
21-24	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 17 FRACCIÓN IV, 20, 22 FRACCIÓN IV Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS PÚBLICOS, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
24-26	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 22 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
27-29	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
29-32	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PÁRRAFO OCTAVO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, PARA PROTEGER Y GARANTIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO EN EL ESTADO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
32-34	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DERECHO DE LAS PERSONAS JÓVENES, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.
35-36	ACUERDO QUE SE DECLARA EL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 01 DE JULIO DE 2021.

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro. 2021**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro. 2021**;

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.

- 
- 
5. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:
    - I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
    - II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
    - III. De reconocida calidad moral.
  6. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.
  7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.
  8. Así mismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.
  9. Que el artículo 10 de dicha normatividad municipal manifiesta que el Premio al Mérito Civil será entregado a las personas que determine la Comisión Evaluadora, que hubieren destacado en algunas de las modalidades contempladas en ese numeral.
  10. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.
  11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Este H. Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 2021, en los términos que se anexa al presente proveído y que forma parte integrante del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 17 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Educación y Cultura C. David de la Vega Ugalde. Presidente de la Comisión. Rubrica. C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca. Regidora Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Manuel Terrazas Perez. Regidor Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que en cumplimiento a lo ordenado a este Pleno del Ayuntamiento por parte de la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal con sede en Monterrey dentro del expediente SM-JDC-521/2021, a través de la emisión de la Sentencia Definitiva que revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Querétaro dentro del Juicio TEEQ-JLD-43/2020, concede la Licencia Definitiva de separación del cargo al C. José Alejandro Ochoa Valencia**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción VII, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 27, 30, 41 fracciones III, IV, X y XI y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo que en cumplimiento a lo ordenado a este Pleno del Ayuntamiento por parte de la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal con sede en Monterrey dentro del expediente SM-JDC-521/2021, a través de la emisión de la Sentencia Definitiva que revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral**

---

---

**de Querétaro dentro del Juicio TEEQ-JLD-43/2020, concede la Licencia Definitiva de separación del cargo al C. José Alejandro Ochoa Valencia;** de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 17 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 27, 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que señale la Ley Electoral del Estado. Asimismo, que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que el numeral 17 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que es facultad de la Legislatura del Estado de Querétaro, la revocación del mandato de alguno de los miembros del ayuntamiento, suspenderlos e inhabilitarlos, por alguna de las causas graves que la ley señale.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 30 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dentro del cual menciona que los Ayuntamientos son competentes para conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento.
5. De conformidad con lo establecido por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que establece que las faltas temporales o absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.
6. Que en fecha 14 de agosto de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio FECC/OT/380/2020, suscrito por el Lic. Benjamín Vargas Salazar en su carácter de Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, dentro del cual hace del conocimiento a los Regidores Síndicos y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que derivado de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017, seguida por el Delito de Tráfico de Influencia, se complementó la orden de aprehensión en contra de José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.
7. De conformidad con la Audiencia inicial de fecha 14 de agosto de 2020, celebrada por el Lic. Oscar Martínez Mancilla en su carácter de Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., se dictó Auto de Vinculación a proceso a José

---

---

Alejandro Ochoa Valencia, por los hechos que la Ley califica cómo delito de tráfico de influencias, imponiéndose como medida cautelar la prisión preventiva justificada.

- 8.** Que en fecha 14 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, escrito firmado por José Alejandro Ochoa Valencia, dentro del cual manifiesta que se encuentra privado de su libertad a disposición del Juez de Control de distrito de Tolimán, Qro., con motivo del cumplimiento de la Orden de Aprehensión girada por parte de dicho juez, derivado de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017 y dentro de la cual se le vinculo a proceso, decretándose la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que hace del conocimiento que es su deseo ausentarse de manera definitiva al cargo de Presidente Municipal.
- 9.** Que en fecha 17 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, dentro del cual manifiesta que se encuentra privado de su libertad a disposición del Juez de Control de Distrito de Tolimán, Qro., con motivo del cumplimiento de la Orden de Aprehensión girada por parte de dicho juez, derivado de la integración en la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017 y dentro de la cual se le vinculo a proceso, decretándose la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que hace del conocimiento que es su deseo ausentarse de manera definitiva al cargo de Presidente Municipal, por lo que solicita Licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.
- 10.** Que en fecha 29 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo el reconocimiento del documento, contenido y firma, de los escritos presentados en la Secretaria del Ayuntamiento en fechas 14 y 17 de septiembre de 2020, suscritos por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, diligencia que se llevó a cabo a cargo del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y del Notario Público número 1 de Tolimán, Qro., el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, levantándose constancia de hechos respectivamente.
- 11.** Que en fecha 20 de octubre de 2020, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el Ayuntamiento aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se conoció la solicitud de Licencia Definitiva solicitada por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, al cargo de Presidente Municipal de Colón, Qro., y dentro del cual se determinó que no es procedente la solicitud de licencia en virtud que de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 17 fracción VII y los numerales 41 fracciones III, IV, X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo competencia de la Legislatura conocer y resolver lo solicitado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en razón de que existen conflictos que hacen imposible el ejercicio de sus funciones y con ello podrían obstruir los fines del Ayuntamiento, aunado a que se le está investigando por conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que pudieran ser graves y por consecuencia hacen imposible el desempeño de sus funciones.
- 12.** En fecha 20 de enero de 2021 recibido en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio SSP/133/21/LIX de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, en su carácter de Presidente Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que en fecha 12 de enero de 2021 en sesión de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se aprobó el Acuerdo que determina la

---

---

incompetencia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para conocer y resolver la licencia solicitada por el ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, para separarse definitivamente de su encargo como Presidente Municipal de Colón, Qro., ordenándose devolver al Ayuntamiento del Municipio de Colón, los documentos con lo que se dio vista a la Legislatura, a fin de que se avoque a resolver sobre la concesión o negación de la misma.

- 13.** Que mediante oficio número MCQ/SAY/015/2021 de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, informo al C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal de Colón, Qro., la recepción del oficio SSP/133/21/LIX de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que en fecha 12 de enero de 2021 en sesión de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se aprobó el Acuerdo que determina la incompetencia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para conocer y resolver la licencia solicitada por el ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, para separarse definitivamente de su encargo como Presidente Municipal de Colón, Qro., ordenándose devolver al Ayuntamiento del Municipio de Colón, los documentos con lo que se dio vista a la Legislatura, a fin de que se avoque a resolver sobre la concesión o negación de la misma.
- 14.** Que en fecha 20 de enero de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/017/2021, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, informo a los integrantes del Ayuntamiento la recepción del oficio SSP/133/21/LIX de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que en fecha 12 de enero de 2021 en sesión de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se aprobó el Acuerdo que determina la incompetencia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para conocer y resolver la licencia solicitada por el ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, para separarse definitivamente de su encargo como Presidente Municipal de Colón, Qro., ordenándose devolver al Ayuntamiento del Municipio de Colón, los documentos con lo que se dio vista a la Legislatura, a fin de que se avoque a resolver sobre la concesión o negación de la misma.
- 15.** En fecha 25 de enero de 2021, mediante Sesión Extraordinaria se aprobó el Acuerdo por el cual se conoce la solicitud realizada por el defensor particular del C. José Alejandro Ochoa Valencia, se determinó que de conformidad con lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 20 de octubre de 2020 y con la facultad consagrada dentro del numeral 30 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considero confirmar la no procedencia de la solicitud de Licencia presentada por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, derivado de la existencias de conflictos que hacen imposible el ejercicio de sus funciones y pudieran obstruir los fines del Ayuntamiento.

- 
- 
16. En fecha 18 de junio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio TEEQ-SGA-AC-1616/2021, emitido por la Lic. Ana Lilia Amaya Llano en su carácter de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se notifica la Sentencia Federal del expediente SM-JDC-521/2021, dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se vincula al Pleno del Ayuntamiento a efecto de que conceda licencia definitiva de la separación del cargo de Presidente Municipal de Colón, Qro.
  17. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación tomando en cuenta el sentido de la Sentencia Definitiva que revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Querétaro dentro del Juicio TEEQ-JLD-43/2020, determinado por la Sala Monterrey dentro del Juicio Federal SM-JLD-43/2020, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
  18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aprobación de Licencia Definitiva a favor del C. José Alejandro Ochoa Valencia al cargo de Presidente Municipal de Colón, Qro., por lo que de acuerdo a lo determinado por la Sala Monterrey y a las consideraciones vertidas dentro de las mismas los integrantes de la comisión consideran procedente la aprobación de la misma, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo ordenado por parte de la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal con sede en Monterrey dentro del expediente SM-JDC-521/2021, a través de la emisión de la Sentencia Definitiva que revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Querétaro dentro del Juicio TEEQ-JLD-43/2020 dictada en fecha 16 de junio de 2021, este H. Ayuntamiento de Colón, concede la Licencia Definitiva de separación del cargo al C. José Alejandro Ochoa Valencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Secretarios de Administración, de la Contraloría Municipal y encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen cada uno de ellos, los trámites administrativos y/o legales que procedieren derivados de la aprobación de la Licencia Definitiva al C. José Alejandro Ochoa Valencia.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al C. José Alejandro Ochoa Valencia el presente acuerdo a través de su Defensor Particular.

**CUATRO.-** Se instruye Secretario del Ayuntamiento para que notifique vía correo electrónico Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal con sede en Monterrey a la cuenta de correo [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx) y posteriormente copia certificada al mismo tribunal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas y de la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento.

**Colón, Qro., a 21 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica.** -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente al mes de Mayo de 2021, del C. Filiberto Tapia Muñoz en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020**, el cual se señala textualmente:

---

---

## Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente al mes de Mayo de 2021, del C. Filiberto Tapia Muñoz en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 16 de junio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.072.2021 signado por el C. Filiberto Tapia Muñoz, en su carácter de Presidente

Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "...en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, me permito informarle al máximo órgano colegiado de este municipio que durante el mes de mayo de 2021 se firmaron por parte de la Secretaria de Obras Publicas la suscripción de contratos, cabe señalar que en este contrato solo los firma el Secretario de Obras Públicas".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

**INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe del C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de mayo de 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

**Colón, Qro., a 16 de junio de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. -----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron, los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al tercer y cuarto trimestre de los meses de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 13 fracción XV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al tercer y cuarto trimestre de los meses de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
6. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
  - I.- Junta Directiva.
  - II.- Dirección General.
  - III.- Consejo Consultivo.
  - IV.- Órgano de vigilancia.
7. Que bajo ese orden de ideas, en fecha 18 de junio de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/045/2021/SMU signado por la Profa. Susana Martínez Ugalde en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al tercer y cuarto trimestre de los meses de julio a septiembre y octubre a noviembre respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020; en los términos que se detallan y describen en los documentos que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, presenta al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el siguiente:

## **INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., correspondientes al tercer y cuarto trimestre de los meses de julio a septiembre y octubre a noviembre respectivamente, ambos relativos al ejercicio fiscal de 2020; en los términos que se detallan y describen en el oficio IMMC/045/2021/SMU y anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

**Colón, Qro., a 21 de junio de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.** -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo 2021**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 27, 30, fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo 2021**;

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

---

---

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.
5. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:
  - I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
  - II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
  - III. De reconocida calidad moral.
6. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.
7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.
8. Qué asimismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.

9. Que el artículo 10 de dicha normatividad municipal manifiesta que el Premio al Mérito Civil será entregado a las personas que determine la Comisión Evaluadora, que hubieren destacado en algunas de las modalidades contempladas en ese numeral.
10. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.
11. Que en cumplimiento a la convocatoria emitida por este Municipio, se recibieron una serie de propuestas de personas que por sus labores podrían ser merecedoras de recibir tanto el Premio al Mérito Civil como Homenajes Póstumos.
12. Que una vez, revisadas dichas propuestas por la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos en las cuales se revisaron las acciones sobresalientes realizadas por las personas propuestas a favor de este Municipio, ésta determinó a través de la Comisión de Educación y Cultura que se entregarán los reconocimientos de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil a Aidé de León Hernández, Luis Ángel Morales Camacho y Jesús Solís de la Torre para que cada uno por el ámbito de su reconocida trayectoria reciban el Premio considerado por el Ayuntamiento;

Homenaje Póstumo a María Antonieta Puebla Vega.

13. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Este H. Ayuntamiento aprueba que se otorgue el Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil a Aidé de León Hernández, Luis Ángel Morales Camacho y Jesús Solís de la Torre para que cada uno por el ámbito de su reconocida trayectoria reciban el Premio considerado por el Ayuntamiento;

Homenaje Póstumo a María Antonieta Puebla Vega.

Reconocimientos que se entregarán de manera posterior a través de Sesión Solemne de Cabildo el día 01 de julio de 2021.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Educación y Cultura C. David de la Vega Ugalde. Presidente de la Comisión. Rubrica. C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca. Regidora Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Manuel Terrazas Pérez. Regidor Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma y adiciona el párrafo cuarto del Artículo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de igualdad sustantiva, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma y adiciona el párrafo cuarto del Artículo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de igualdad sustantiva, para las debidas observaciones, y;**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

---

---

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma y adiciona el párrafo cuarto del Artículo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de igualdad sustantiva, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron

para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma y adiciona el párrafo cuarto del Artículo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de igualdad sustantiva, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.** -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
**----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 15, 20 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 15, 20 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para las debidas observaciones**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 15, 20 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 15, 20 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 2, 17 fracción IV, 20, 22 fracción IV y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, para garantizar la paridad de género en el ejercicio de los cargos públicos, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por**

---

---

**presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 2, 17 fracción IV, 20, 22 fracción IV y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, para garantizar la paridad de género en el ejercicio de los cargos públicos, para las debidas observaciones, y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 2, 17 fracción IV, 20, 22 fracción IV y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para garantizar la paridad de género en el ejercicio de los cargos públicos, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que Reforma los artículos 2, 17 fracción IV, 20, 22 fracción IV y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para garantizar la paridad de género en el ejercicio de los cargos públicos, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional [servicios\\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx](mailto:servicios_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth**

**Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----  
-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción XVIII del artículo 17, la fracción X del artículo 22 y el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción XVIII del artículo 17, la fracción X del artículo 22 y el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para las debidas observaciones**, y;

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

---

---

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción XVIII del artículo 17, la fracción X del artículo 22 y el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido,

dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la fracción XVIII del artículo 17, la fracción X del artículo 22 y el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para las debidas observaciones**, y;

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo octavo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para Proteger y garantizar el desarrollo económico y el empleo en el Estado, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por**

---

---

**presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo octavo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para Proteger y garantizar el desarrollo económico y el empleo en el Estado, para las debidas observaciones, y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo octavo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para Proteger y garantizar el desarrollo económico y el empleo en el Estado, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a

la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

- 7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo octavo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para Proteger y garantizar el desarrollo económico y el empleo en el Estado, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----  
-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**  
**- - - - - DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de derecho de las personas jóvenes, para las debidas observaciones**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de derecho de las personas jóvenes, para las debidas observaciones**, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

---

---

municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "la Iniciativa de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de derecho de las personas jóvenes, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió el proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de derecho de las personas jóvenes, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 24 de junio de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz Presidente Municipal y de la Comisión Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Mario Gutiérrez Mendoza Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Rúbrica.**-----  
-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
-----  
**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne del 01 de julio de 2021**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne del 01 de julio de 2021**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildo", y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.
4. Que en fecha 25 de junio de 2021, se recibió el oficio por parte del C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita que en la próxima Sesión de Cabildo tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, se declare como Recinto Oficial para celebrar la realización de la Sesión Solemne de Cabildo en fecha

01 de julio de la presente anualidad con motivo de la conmemoración del XCVIII Aniversario de Colón, como Municipio Libre y Soberano.

- 5. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICA.**- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal de Colón, Qro., como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne de Cabildo en fecha 01 de julio de la presente anualidad con motivo de la conmemoración del XCVIII Aniversario de Colón, como Municipio Libre y Soberano.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 25 de junio de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal. Rubrica.** -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
----- **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = =====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ